



Resolución Jefatural

Visto, la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 28 de diciembre del 2020, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **BLANCO REALEZ WILNEIDYS**; y el Informe N° 00001-2021-MIGRACIONES-JZCHM/SHA de fecha 13 de enero del 2021 emitido por el responsable de comunicar y monitorear los Beneficios de Fraccionamiento de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los Artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal.

Que, en lo concerniente a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, en el literal f) del artículo 7°, señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **BLANCO REALES WILNEIDYS**, identificada con PAS N° 135960044, solicita se le otorgue beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en CUATRO (4)

cuotas mensuales;

Que, conforme al Informe N° 000309-2020-AJ/MIGRACIONES numeral 3.13 señala "... para aquellas personas extranjeras cuya permanencia venció antes del 14 de febrero de 2020, el pago de la multa por exceso de permanencia se debe aplicar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de permanencia otorgado a la persona extranjera, hasta el 15 de marzo de 2020 (un día antes de iniciarse el estado de emergencia), dado que, a partir del 16 de marzo de 2020 se había suspendido la sanción multa por exceso de permanencia...". Por lo que en el presente caso el computo del exceso de permanencia cuenta desde el día siguiente de su vencimiento de plazo de permanencia hasta el 15 de marzo de 2020.

Que, de la revisión de la documentación obrante en el expediente administrativo, así como de la información contenida en el aplicativo Sistema de Migraciones SIMMCM, se advierte la ciudadana ingreso con fecha 01 de marzo de 2019 por un plazo de permanencia de 90 días naturales, en adelante la multa generada por exceso de permanencia calculada al 15 de marzo del 2020, asciende a un total de S/ 1,276.00 (Mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles), conforme a siguiente a detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
00675	290 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 1276.00

Que, estando a la Solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **BLANCO REALES WILNEIDYS**, identificado con PAS N° 135960044, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 11° y 12°, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 14° del Reglamento de Fraccionamiento de Multas que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud; en TRES (3) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que: "En cualquier caso, el monto de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT".

Que, la solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: Cuando "a) haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o

judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del fraccionamiento ...”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014- IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° . - APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por, la ciudadana de nacionalidad venezolana, BLANCO REALES WILNEIDYS, identificado con PAS N° 135960044. estableciendo la multa calculada al 15 de marzo de 2020 en S/ 1276.00 (Mil doscientos setenta y seis con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
00675	290 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/1276.00

ARTICULO 2° . – OTORGAR, el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en cuatro (04) cuotas mensuales, las cuales vencerán el ultimo día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (APROX)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL 4 (MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (APROX)
00675	S/ 1276.00	S/132.00	30	S/ 1,144.00	S/ 286.00	65

Artículo 3° . - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y ésta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 4° . - NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la administrada, la Dirección de Operaciones, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Puesto de Control

Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao y Jefaturas Zonales a nivel nacional.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la Oficina de tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE